



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00505-00

Teniendo en cuenta lo informado por la LIQUIDADORA DESIGNADA dentro de las presentes diligencias en correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2023, agréguese al expediente las notificaciones realizadas a los acreedores reconocidos dentro de las presentes diligencias, que fueron realizadas a través de canal digital (archivo 19).

Así mismo, como quiera que la LIQUIDADORA presentó el escrito de inventario y avalúos dentro del presente trámite a través de correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2023, se hace necesario correr traslado del mismo a los acreedores, según los lineamientos del artículo 567 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrán presentar observaciones y/o presentar avalúos diferentes.

En el evento de alguna observación, por secretaria córrase traslado a los demás intervinientes por el termino de cinco (5) días, como lo ordena la misma norma.

De igual forma, se corre traslado a los acreedores y al deudor de los escritos recibidos en el trámite de este proceso (archivo 23) por el término de CINCO (5) DÍAS, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 artículo 566 del Código General del Proceso.

De otro lado, se le reconoce personería al abogado **JULIÁN SERRANO SILVA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.91.256.424 y portado de la T.P. No 60.999 del C.J. De la J., como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA** dentro del presente trámite, conforme al poder otorgado visible en el archivo 22 del expediente digital.

Por ultimo, previo a reconocer a la abogada Lina Vanesa Ortiz Solano, se **REEQUIERE** a **COLPENSIONES** para que allegue el poder debidamente diligenciado. Este, debe ser presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el indicado en certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4fae7b09577d88383b1d228e4eff6bba5e5b36a718d8003033db259f3d8c3c**

Documento generado en 08/03/2024 07:00:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 043** del **11 de MARZO de 2024** a las 8:00 a.m.